



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
RADICADO: 20001-31-10-001-2023-00345-00
DEMANDANTE: La menor G.L.F. representada legalmente por su madre la señora YINA MERCEDES FERNANDEZ GIL
DEMANDADO: CARLOS ANDRES LOZADA MOLINA

SINOPSIS

La menor G.L.F. representada legalmente por su madre la señora YINA MERCEDES FERNANDEZ GIL, presentó demanda de aumento de cuota de alimentos en contra del señor CARLOS ANDRES LOZADA MOLINA.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS a fin de establecer si la demanda reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

a.- En vista de que se encuentra fijada una cuota de alimentos según acta de audiencia de conciliación N° 92 en el ICBF, firmada el día 14 de junio de 2023, es improcedente la fijación de una cuota provisional de alimentos, por consiguiente, se hace necesario aportar la constancia de haberle enviado copia de la demanda, sus anexos al demandado por cualquier medio físico o electrónico, con fundamento en el artículo 6 inciso 5 de la Ley 2213 de 2022.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 de C.G.P.; se INADMITE la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (5) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica a la doctora DECIRETH JIMENEZ BELEÑO para que actúe como apoderada judicial de la señora YINA MERCEDES FERNANDEZ GIL en representación de su menor hija y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

M.D.D.D

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab303804596f25e04f4c8ce92de0f781b079020a57bcd036c51b07ffd608b77a**

Documento generado en 18/10/2023 05:47:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>